



### SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

<b>RESOLUCIÓN N° 2085</b>	Modifica el Operador Satelital en el registro de los satélites STAR ONE C1, STAR ONE C2, STAR ONE C3, STAR ONE C4 y STAR ONE D1 en la Lista Andina Satelital.....	1
---------------------------	---	---

#### RESOLUCIÓN N° 2085

**“Modifica el Operador Satelital en el registro de los satélites STAR ONE C1, STAR ONE C2, STAR ONE C3, STAR ONE C4 y STAR ONE D1 en la Lista Andina Satelital”**

#### LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA;

**VISTOS:** El artículo 104 del Acuerdo de Cartagena y los artículos 2 y 4 de la Decisión 707 de la Comisión de la Comunidad Andina y las Resoluciones N° 1296, N° 1473, N° 1687 y N° 1829 de la Secretaría General de la Comunidad Andina;

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 4.1 de la Decisión 707 establece que los operadores satelitales interesados en ofrecer capacidad satelital en uno o más Países Miembros deberán, antes de solicitar la autorización o registro en alguno de ellos y como requisito previo, registrar cada uno de sus satélites en la Lista Andina Satelital, independientemente de si se trata de un nuevo Recurso Órbita Espectro (ROE) o si se trata del reemplazo, co-ubicación o relanzamiento de un satélite que tenga registro vigente;

Que, el Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones (CAATEL), en su XXV Reunión Ordinaria efectuada los días 21 y 22 de febrero de 2011, aprobó el “Procedimiento para contar con opinión favorable de CAATEL para instrumentar lo dispuesto en la Decisión 707”, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4.1 antes citado;

Que, de acuerdo a lo señalado en el mencionado artículo 4.1, “la Secretaría General concederá al Operador Satelital, previa opinión favorable del CAATEL, un Certificado de Registro por cada satélite y su ROE a explotar, el que será notificado a los Países Miembros y al operador satelital”;

Que, el 18 de diciembre de 2009 mediante la Resolución N° 1296, la Secretaría General concedió el registro en la Lista Andina Satelital de los satélites STAR ONE C1 para operar en la posición orbital 65° Longitud Oeste y STAR ONE C2 para operar en la posición orbital 70° Longitud Oeste, pertenecientes al operador satelital STAR ONE S.A;



Que, el 15 de mayo de 2012 mediante la Resolución N° 1473, la Secretaría General concedió el registro en la Lista Andina Satelital del satélite STAR ONE C3 para operar en la posición orbital 75° Longitud Oeste, perteneciente al operador satelital STAR ONE S.A;

Que, el 29 de mayo de 2014 mediante la Resolución N° 1687, la Secretaría General concedió el registro en la Lista Andina Satelital del satélite STAR ONE C4 para operar en la posición orbital 70° Longitud Oeste, perteneciente al operador satelital STAR ONE S.A;

Que, el 18 de febrero de 2014 mediante la Resolución N° 1829, la Secretaría General concedió el registro en la Lista Andina Satelital del satélite STAR ONE D1 para operar en la posición orbital 84° Longitud Oeste, perteneciente al operador satelital STAR ONE S.A;

Que, las empresas STAR ONE S.A. y CLARO S.A. mediante comunicación recibida en esta Secretaría General con fecha 28 de septiembre de 2018, informaron que por Acto N° 3.200 del 26 de abril de 2018 del Consejo Director de la Agencia de Telecomunicaciones de Brasil, se transfirió los Derechos de Explotación de Satélite Brasileño conferidos a STAR ONE a CLARO S.A: y que por dicha transferencia CLARO S.A. se subroga en todos los derechos y obligaciones provenientes de los Derechos de Explotación conferidos a STAR ONE S.A., por lo que solicitan el reconocimiento de la referida transferencia;

Que, en la referida comunicación las empresas STAR ONE S.A. y CLARO S.A. indicaron que la mencionada transferencia no ha variado o cambiado ninguna característica técnica de los satélites STAR ONE C1, STAR ONE C2, STAR ONE C3, STAR ONE C4 y STAR ONE D1, que se encuentran registrados en la Lista Satelital Andina;

Que, en la Centésima Décimo Quinta Reunión Extraordinaria del Comité Andino de Autoridades de Telecomunicaciones - CAATEL de fecha 28 de agosto de 2019, el Comité opinó favorablemente acerca de una Resolución que actualice la Lista Andina Satelital producto de la transferencia efectuada por la empresa a STAR ONE a CLARO S.A;

Que, el Informe Técnico SG-IT/DG-2/004/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019, señala que es procedente la emisión de la Resolución que refleje la actualización de la Lista Satelital de acuerdo a lo solicitado por las empresas;

Que, por aplicación de las fuentes supletorias del derecho de la integración y del derecho administrativo conforme lo señala el artículo 4 de la Decisión 425 y los principios de celeridad y uso de las formalidades previstas en el artículo 5 de la misma Decisión; se considera procedente la modificación del Operador Satelital de los satélites STAR ONE C1, STAR ONE C2, STAR ONE C3, STAR ONE C4 y STAR ONE D1 actualmente registrados en la Lista Andina Satelital, siendo que dicha solicitud no afecta los derechos de terceros;

Que, considerando que la Decisión 707 y su modificatoria no impiden ni prohíben la modificación solicitada;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el Registro de la Lista Andina Satelital con motivo de la transferencia de los Derechos de Explotación de los Satélites de la empresa STAR ONE S.A. a la empresa CLARO S.A.

**Artículo 2.-** Consignar en la Lista Andina Satelital como nuevo operador satelital de los satélites STAR ONE C1, STAR ONE C2, STAR ONE C3, STAR ONE C4 y STAR ONE D1, a la empresa CLARO S.A.



El cambio señalado en el párrafo primero del presente artículo no modifica los nombres de los satélites ni las posiciones orbitales en las que operan, siendo que en la Lista Satelital Andina constará la siguiente información:

Operador satelital	Satélite	ROE
CLARO S.A.	STAR ONE C1	65° O
	STAR ONE C2	70° O
	STAR ONE C3	75° O
	STAR ONE C4	70° O
	STAR ONE D1	84° O

**Artículo 3.-** Disponer las anotaciones correspondientes en los señalados registros y la expedición de los nuevos Certificados de Registro para cada uno de los satélites, los cuales serán notificados a los Países Miembros y a la empresa.

Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

*Jorge Hernando Pedraza*  
**Secretario General**